

## V. Anuncios

### A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

#### OTROS PODERES ADJUDICADORES

**16320** *Anuncio de la notaría de don José Fito Martí sobre venta extrajudicial de ejecución hipotecaria.*

José Fito Martí, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Burjassot, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en Burjassot, calle Fermín Galán y García Hernández, número 2, bajo, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Vivienda, en primera planta, puerta cuatro, en Burjassot (Valencia), calle Joaquín Navarro, número diez.

Inscripción.-Registro de la Propiedad de Burjassot, al tomo 1167, libro 443, folio 172, finca número 8210.

Deudores y propietarios: don Joaquín García Jover y doña María Isabel Bayón Pérez.

Acreedor y ejecutante: "Siempre Calificas 2029, S.A.", de nacionalidad panameña, con NIF n.º N4423028B y domicilio en España, en 08037 Barcelona, calle Mallorca, n.º 100, planta 1, puerta 6.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Dado que el presente procedimiento se sigue contra la vivienda habitual del deudor, se procederá a una única subasta, según lo establecido en el artículo 12, del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, haciéndose saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría, en una única subasta, que se celebrará el día 11 de junio de 2012, a las 9:30 horas, siendo el tipo base el de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €).

Se advierte expresamente, a los posibles interesados, que el procedimiento se tramitará según lo establecido en el citado artículo, cuyo contenido es el siguiente:

"Artículo 12. Procedimiento de ejecución extrajudicial.

La ejecución extrajudicial de bienes hipotecados, regulada en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria y sujeta al procedimiento previsto en los artículos 234 a 236 o del Reglamento Hipotecario, se someterá a lo previsto en los apartados siguientes en aquellos casos en que el procedimiento se siga contra la vivienda habitual del deudor:

1.-La realización del valor del bien se llevará a cabo a través de una única subasta para la que servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca. No obstante, si se presentaran posturas por un importe igual o superior al 70 % del valor por el que el bien hubiera salido a subasta, se entenderá adjudicada la finca a quien presente la mejor postura.

2.-Cuando la mejor postura presentada fuera inferior al 70 % del tipo señalado para la subasta, podrá el deudor presentar, en el plazo de diez días, tercero que

mejore la postura, ofreciendo cantidad superior al 70 % del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

3.-Transcurrido el expresado plazo sin que el deudor del bien realice lo previsto en el párrafo anterior, el acreedor podrá pedir, dentro del término de cinco días, la adjudicación de la finca o fincas por importe igual o superior al 60 % del valor de tasación.

4.-Si el acreedor no hiciese uso de la mencionada facultad, se entenderá adjudicada la finca a quien haya presentado la mejor postura, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 % del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad reclamada por todos los conceptos.

5.-Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación por importe igual o superior al 60 % del valor de tasación.

6.-Si el acreedor no hiciere uso de la facultad a que se refiere el párrafo anterior, se estará a lo previsto en el artículo 236 n. del Reglamento Hipotecario."

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

Burjassot, 3 de mayo de 2012.- El Notario.

ID: A120031279-1